



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOTOCO, VALLE

CONSTANCIA: En la fecha paso a despacho el presente proceso, con solicitud de la Sra. Dahiana Ortiz Hernández representante legal de Cali Parking recibida el 18 de enero de 2023 (archivos 10 y 11 e.e.) de incorporar este memorial al expediente, ordenar su traslado a las partes y disponer se ordene el pago por concepto de Bodegaje de la motocicleta de placas IPZ 873.

Al respecto le informo que a la fecha dicho proceso se encuentra archivado, por terminación del proceso por desistimiento tácito decretada por auto No. 037 del 20 de febrero de 2020 (archivo 01, folios 49 a 51 e.e.) y fueron librados los oficios respectivos para el levantamiento de las medidas cautelares a Secretaría de Tránsito de Cali, Policía de Tránsito y Transporte Seccional Valle **y a Cali Parking**. Para el caso de Cali Parking este fue comunicado con oficio 130 del 27 de julio de 2021 remitido el 30 de julio de 2021 a las 15:28 p.m. (archivos 06 y 08 e.e.) al correo electrónico: caliparking@gmail.com el cual es el mismo buzón desde el que se recibe ahora la solicitud de Cali Parking (archivos 06 y 08 e.e.). Sírvase proveer.

Yotoco, Valle del Cauca, 02 de febrero de 2023

CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO

Secretaria.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOTOCO, VALLE DEL CAUCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO No. 011 03 DE FEBRERO DE 2023
EN ESTADO DE HOY, NOTIFICO EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE EN LOS TÉRMINOS DEL ART 295 del CGP.
CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO Secretaria

Proceso: Ejecutivo –mínima cuantía
Demandante: FENALCO VALLE, mediante apoderada judicial
Demandado: Hector Huertas Pérez
Radicación: 768904089001-2018-00130-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Yotoco, Valle, dos de febrero de dos mil veintitrés.

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 023

Corresponde al Despacho pronunciarse frente a la petición de la Sra. Dahiana Ortiz Hernández representante legal de Cali Parking recibida el 18 de enero de 2023 (archivos 10 y 11 e.e.) en la que solicita que se incorpore dicho memorial al expediente para tenerse en cuenta en el momento procesal oportuno, que se ordene su traslado a las partes y se disponga el pago por concepto de Bodegaje de la motocicleta de placas IPZ 873.

Conforme a la constancia secretarial que antecede y la cual pudo verificarse por el Despacho en el expediente electrónico, dicho proceso a la fecha se encuentra archivado, toda vez que por auto No.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOTOCO, VALLE

037 del 20 de febrero de 2020 (archivo 01, folios 49 a 51 e.e.) se decretó la terminación del mismo por desistimiento tácito y fueron librados los oficios respectivos para el levantamiento de las medidas cautelares. Para el caso de Cali Parking este fue comunicado con oficio 130 del 27 de julio de 2021 remitido el 30 de julio de 2021 a las 15:28 p.m. al correo electrónico: caliparking@gmail.com el cual es el mismo buzón desde el que se recibe ahora la solicitud de Cali Parking (archivos 06 y 08 e.e.).

Ahora bien, respecto de las solicitudes realizadas por la representante legal de CALI PARKING, las cuales la solicitante fundamenta en el numeral quinto del acuerdo No 2586 de 20041, que señala: “El Juzgado, Despacho del Magistrado o Corporación Judicial que tenga a su cargo la disposición del vehículo y haya ordenado su inmovilización, dispondrá en la diligencia de secuestro y antes de colocar el bien a cargo del secuestro, que se cancele la remuneración que corresponde a la utilización del parqueadero. Dichos gastos serán a cargo del demandante, sin perjuicio de convenio entre las partes sobre el particular, así como tampoco de lo referente a la regulación de costas”, encuentra el Juzgado que si bien se habrá de incorporar la petición al expediente electrónico las demás solicitudes se deben despacharse desfavorablemente ya que el proceso se encuentra archivado en virtud de la terminación por desistimiento tácito y fueron librados los oficios respectivos para el levantamiento de las medidas cautelares. Para el caso de CALI PARKING como se observa en los archivos 06 y 08 e.e. ello fue comunicado con oficio 130 del 27 de julio de 2021 remitido el 30 de julio de 2021 a las 15:28 p.m. al correo electrónico: caliparking@gmail.com el cual es el mismo buzón desde el que se recibe ahora la solicitud de Cali Parking. Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- No acceder a lo solicitado por la Sra. Dahiana Ortiz Hernández representante legal de Cali Parking en memorial recibido el 18 de enero de 2023 (archivos 10 y 11 e.e.), por las razones precisadas. Remítasele a la solicitante, vía correo electrónico los archivos 01, 06 y 08 correspondientes al auto No.037 -decreto desistimiento tácito-; oficio No. 130 del 27 de julio de 2021 remitido el 30 de julio de 2021 ya enviados, por tanto, deberá estarse a lo dispuesto en el auto No. 037 de del 20 de febrero de 2020 el cual ya se le había comunicado a la entidad hoy solicitante.

2.- PONER en conocimiento de las partes de la solicitud a efectos de que se pronuncien dentro de los tres (3) días siguientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,

EMERSON G. ÁLVAREZ MONTAÑA

¹ “Por el cual se desarrolla el artículo 167 de la Ley 769 de 2002”
c.l.f.n

Firmado Por:
Emerson Giovanni Alvarez Montaña
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Yotoco - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f364b13859eff740160a6c9d5344394d5b6e97da9fe65cc3a1c0b63656b65342**

Documento generado en 02/02/2023 04:08:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>